



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545-2024-MPLC/A

Quillabamba, 14 de octubre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 344-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N° 0619-2024-JVM/OGPP/MPLC, de fecha 07 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 1089-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 05582 de Gerencia Municipal, de fecha 10 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Es atribución del Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que, “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ellos los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, en su artículo 53° Presupuesto de los Gobiernos Locales, establece que: “Las municipalidades rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación (...)”;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N°29298 y el Decreto Supremo N°097-2009-EF, señalan que, “Los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional”;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación mas adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°20-2024-MPLC, se aprueba “El reglamento del Proceso Presupuesto Participativo de la Municipalidad provincial de la convención-Rubro FONCOMUN 2025”, que en su artículo 19 establece que el desarrollo de la priorización y formalización de acuerdos del presupuesto participativo provincial-2025, se iniciara en el lugar y hora previstas en la convocatoria y se desarrollara de acuerdo a la programación respectiva teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento, asimismo el artículo 29° establece que lo actuado en el Presupuesto participativo Provincial 2025 se sentara en el Libro de Acta el que será registrado y firmado íntegramente. El Acta será suscrita por el Alcalde, Concejo Municipal, Alcaldes Distritales, Funcionarios y demás participantes;

Que, mediante Acta de Presupuesto Participativo Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención-Rubro- FONCOMUN 2025, de fecha 23 de agosto de 2024, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención y los señores Alcaldes Distritales de la Provincia de La Convención, acuerdan lo siguiente: 1.- La Municipalidad Distrital de Echarati, Vilcabamba, Maranura, Ocobamba, Huayopata y Quellouno, destinaran su presupuesto haciendo un total de S/1,007,142.00 soles, para la compra de una maquinaria (gravilladora). 2.- Asimismo la Municipalidades Distrital de Villa Virgen, Unión Ashaninka, Kumpirushiato, Manitea, Cielo Punco, Kimbiri, Inkawasi y Villa Kintiarina, continuaran con su proceso de transferencia por parte de la Municipalidad Provincial La Convención, por un monto de S/167,857.00 soles para cada uno de los distritos señalados;

Que, mediante Informe N° 344-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Edison Ayala Vera, solicita la formalización de **Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención -Rubro FONCOMUN 2025**, mediante acto resolutorio correspondiente, en merito al **Acta de Presupuesto Participativo Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención Rubro FONCOMUN-2025**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545-2024-MPLC/A

Que, mediante Informe N° 0619-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 07 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emitir opinión legal correspondiente, respecto a la formalización de acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención-Rubro FONCOMUN-2025, para su posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, visto el Informe Legal N° 1089-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y la norma aplicable a la materia, **Opina** que, es **PROCEDENTE FORMALIZAR LOS ACUERDOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION-RUBRO FONCOMUN 2025**; por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas, y el marco normativo vigente;

Que mediante Proveído N° 05582, con fecha de recepción 10 de octubre de 2024, Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, los **ACUERDOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION-RUBRO FONCOMUN-2025**, el mismo que se detalla de la siguiente manera:

N°	MUNICIPALIDADES	ACUERDOS	MONTO
1.-	La Municipalidad Distrital de Echarati, Vilcabamba, Maranura, Ocobamba, Huayopata y Quellouno	Destinar su presupuesto, para la compra de una maquinaria (gravilladora), en el año 2025.	S/1,007,142.00 soles.
2.-	La Municipalidad Distrital de Villa Virgen, Unión Ashaninka, Kumpirushiato, Manitea, Cielo Punco, Kimbiri, Inkawasi y Villa Kintiarina	Continuar con su proceso de transferencia por parte de la Municipalidad Provincial La Convención, el año 2025.	S/167,857.00 soles, para cada uno de los distritos señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que, respecto al acuerdo N°1 del **ARTÍCULO PRIMERO**, en caso faltara presupuesto se tendría el apoyo de la Municipalidad Provincial de La Convención, para completar la diferencia con cargo a los recursos del **FONCOMUN PROVINCIAL-2025**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Modernización, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas estructurales, que por razón de sus funciones adopten las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución, en el año 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Modernización, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
GM
OPyM
OGPP
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679